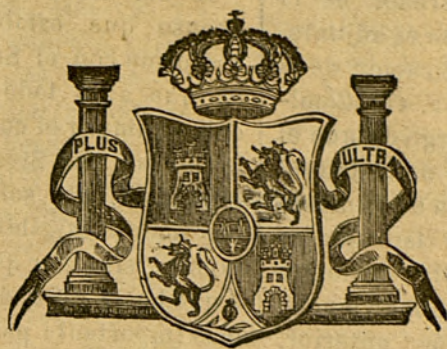


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id....	6
Un número...	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 460)

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Abril de 1895.

(Continuacion).

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el presupuesto de gastos en la forma siguiente:

Diose lectura del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se aprobase la partida de 92.383 pesetas 69 céntimos del capítulo primero, titulado administracion provincial, cuyo pormenor se expresa en las relaciones números 1, 2 y 3 que se acompañan, bajo el fundamento de que dicha Comision encontraba conformes las partidas consignadas con las plantillas de personal y que las cantidades que figuran para material están arregladas á las necesidades de los servicios, y se acordó aprobar dicho importe total del capítulo primero de gastos por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Así bien se aprobó en igual forma el crédito de 45.558'75 pesetas del capítulo segundo, titulado servicios generales, cuyo pormenor se detalla en las relaciones números 7, 8, 9, 10 y 11 de dicho capítulo con la explicacion dada por la Comision de Hacienda, que decía así:—Se consignan en el proyecto 15000 pesetas para gastos de elecciones, mas como en los últimos años se han obtenido grandes economías, la Comision considera suficiente la cantidad de 10.000 y por tanto ha rebajado del

total del capítulo la diferencia ó sean 5000.

Seguidamente se acordó, de conformidad con lo propuesto por dicha Comision, aprobar, por el voto unánime de los 16 Sres. presentes, el crédito de 104.676'25 pesetas del capítulo tercero, titulado Obras públicas de carácter obligatorio, cuyo pormenor se detalla en las relaciones números 12 y 15 que se acompañan y en el presupuesto parcial suscrito por el Director de carreteras provinciales fechado en 23 de Marzo último, que tambien va adjunto.

También se acordó en igual forma, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comision, aprobar el crédito de 4.797'50 pesetas, capítulo cuarto, titulado cargas, cuyo pormenor se detalla en las relaciones números 16 y 17 que se acompañan á dicho capítulo.

Diose lectura del crédito propuesto por la citada Comision de 99.952'06 pesetas, capítulo quinto, titulado Instruccion pública, respecto del cual daba la Comision expresada la explicacion siguiente:—La Comision acepta toda la partida del proyecto por estar arreglada á los servicios y á los acuerdos de V. E. á cuyo total de 95.982'06 pesetas aumenta la Comision 4000 con destino á la escuela normal de maestras, segun lo acordado por V. E., cuyo aumento deberá figurar con la partida de 37.473'56 pesetas que resulta de los artículos 2.º, 3.º y 4.º de este capítulo; y la Diputacion acordó aprobar por el voto unánime de los 16 Sres. presentes la expresada partida de 99.952'06 pesetas cuyo pormenor se explica en las relaciones números 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del proyecto de presupuesto, correspondientes á dicho capítulo quinto y en la nota que queda copiada del dictámen de la Comision de Hacienda.

El Sr. Marron, en vista de que iban á dar las diez de la noche, pidió

que se acordase si había de prorrogarse la sesion, é hizo además presente que era la última de las 8 que la Corporacion había acordado celebrar en la presente reunion ordinaria; y la Diputacion acordó prorrogar esta sesion hasta que quedase aprobado el presupuesto y por dos mas las de la presente reunion ordinaria.

Diose lectura del crédito de 287.728'50 pesetas, capítulo sexto, destinado á Beneficencia, propuesto por la Comision de Hacienda, cuyo pormenor se explica en las dos relaciones números 29 y 30 de dicho capítulo y en el presupuesto parcial que se acompaña, formado por el Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, respecto de cuyo crédito decía la mencionada Comision lo siguiente:—Se propone la aprobacion de esta partida en la cual están rebajadas una de 91'25 pesetas que en el presupuesto parcial de la casa se ha aumentado para pago de un auxiliar del enfermero y 300 pesetas que tambien figuran de aumento al crédito destinado á remuneraciones á los acogidos, porque no existiendo acuerdo de V. E. que autorice dichos aumentos, la Comision se considera en el deber de rebajarlos y fijar el líquido segun aparece al márgen, en la citada cantidad de 287.728'50 pesetas.

Abierta discusion, el Sr. Diez Montero manifestó que como Diputado Inspector y Director interino había observado que sobre el enfermero pesa un trabajo impropio y que por eso había propuesto el aumento de un real diario en su haber y que había propuesto así bien el aumento de 300 pesetas al crédito que se destina á remunerar á los obreros de los talleres como medio de estimularles, de cuyo aumento resultarían sin duda beneficios por los trabajos que se hiciesen en ellos.

El Sr. Alfaro á nombre de la

Comision de Hacienda expuso que esta no se había considerado autorizada para admitir en el dictámen dichos aumentos por no existir un acuerdo previo de la Diputacion en que estuviesen autorizados, á diferencia de lo que se ha hecho con el crédito de 4000 pesetas propuesto para ayudar la creacion de una Escuela Normal de Maestras en esta Capital, sobre cuyo asunto la Corporacion había tomado previamente al presupuesto y en expediente separado un acuerdo afirmativo.

El Sr. Diez-Montero le contestó que no creía necesario acuerdo previo sobre dichos pequeños aumentos puesto que la Diputacion tenia atribuciones para aprobarlos en la discusion del presupuesto, pero que si llegaba á prevalecer el criterio de la Comision desearia que la Corporacion acordase acerca de dichos particulares con la oportunidad necesaria para el presupuesto siguiente al que se discute.

El Sr. Revilla sostuvo la libertad de la Diputacion para aprobar dichos aumentos en la discusion del presupuesto.

El Sr. Alfaro insistió en sostener el criterio opuesto que dijo era el sancionado por los acuerdos de la Diputacion y cuyo fundamento consistia en que si la Comision de Hacienda tuviese facultades para reformar en el dictámen sobre el presupuesto los servicios provinciales, tales como se hallaban establecidos por los acuerdos de la Corporacion, vendrian á absorber las facultades de las demás Comisiones, extrañando que el Sr. Revilla se hubiese expresado en el sentido que lo había hecho siendo Vocal de la Comision de Hacienda y no habiendo expresado en el seno de la misma divergencia alguna con los demás Vocales sobre el particular de que se trata, y término rogando al Sr. Diez-Montero que pidiera á la Diputacion

que acordase pasaran sus indicaciones sobre los aumentos en cuestion á la Comision respectiva para que dictaminara acerca de ellas y recayera un acuerdo.

El Sr. Revilla insistió en sus apreciaciones anteriores.

El Sr. Gutierrez Ballesteros, como Vocal de la Comision de Hacienda, manifestó que no se trataba de un aumento de sueldo al enfermero sino de la creacion de un auxiliar del mismo y sostuvo como el Sr. Alfaro que era necesario para ello un acuerdo previo de la Diputacion dictado en virtud de informe de la Comision respectiva en expediente separado, extrañando tambien que el Sr. Revilla expresara en esta discusion una discordancia con los demás Vocales de la Comision que no había manifestado al discutirse en su seno el dictámen, por lo cual dijo que no debía dicho Sr. Diputado insistir en la expresada discordancia.

El Sr. Revilla rectificó haciéndose cargo de esta última indicacion y contestando á ella que todo Diputado de una Comision tiene derecho de formular voto particular y de discrepar de los demás Vocales de la Comision cuando lo tenga por conveniente.

El Sr. Diez Montero rectificó al Sr. Gutierrez Ballesteros, haciendo presente que aun cuando en los presupuestos anteriores habia figurado una sola partida para enfermero, dicha partida se distribuia entre los dos que vienen prestando aquel servicio desde hace muchos años, y que por tanto el aumento que habia propuesto de un real diario no respondía á la creacion de un auxiliar de enfermero como dicho Sr. Diputado había propuesto, en cuyo concepto aseguró que la Diputacion estaba á su juicio en perfecto derecho de estimar los dos aumentos mencionados que proponia en forma de enmienda al dictámen de la Comision.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba dicha enmienda de los dos aumentos, quedando desechada por mayoría de 13 votos de los Sres. Iglesias, Morena, Alfaro, Ortega, Gutierrez Ballesteros, Fernandez Cavada, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, de Santiago, Fernandez Villarán, Arnaiz, y Sr. Presidente, contra tres de los Sres. Revilla, Marron y Diez Montero. Seguidamente quedó aprobado por unanimidad el crédito mencionado de 287.728'50 pesetas, capítulo 6.º, de Beneficencia, propuesto por la Comision de Hacienda.

Asi bien quedó aprobado en igual forma el crédito de 37.080 pesetas del capítulo 7.º destinado á correccion pública, cuyo por-

menor se detalla en la relacion número 34 y en el presupuesto especial del Administrador de la cárcel correccional que va adjunto, con la siguiente explicacion de la Comision de Hacienda. «La Comision se ha hecho cargo de que el presupuesto parcial de la Cárcel de Audiencia viene con un aumento de 1350 pesetas, pero teniendo en cuenta que en el dia existe un número de corrigendos mucho mayor que en el año anterior, acepta el aumento y propone su aprobacion.

Así bien se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda y por el voto unánime de los 16 Sres. presentes, aprobar el crédito de 4000 pesetas, capítulo octavo, de imprevistos, igual al del presente ejercicio.

Diose lectura del crédito de 185000 pesetas, capítulo noveno, titulado nuevos establecimientos, propuesto por la Comision de Hacienda en los términos siguientes: tambien se propone la aprobacion de esta partida por considerarla necesaria con arreglo á las obras contratadas del nuevo Hospicio; y la Diputacion acordó aprobarle por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Diose cuenta del crédito de 38630 pesetas propuesto por la Comision, del capítulo décimo destinado á construccion de carreteras, en los términos siguientes: al presupuesto parcial presentado por el Director, importe 34630 pesetas, la Comision aumenta 4000 con destino á la construccion de carreteras que se expresarán, con el fin de que aparezca que tienen crédito en el presupuesto por si acaso la Diputacion creyera conveniente anunciar la subasta para la construccion de alguna de ellas, á saber: Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, 1000 pesetas, Burgos á Barbadillo del Pez, 1000, Villaldemiro al Puente de Zarzosa, 1000, Peñaorada á Oña por Salas de Bureba, 1000.

Abierta discusion, el Sr. de Santiago impugnó los cuatro aumentos de 1000 pesetas cada uno propuestos por la Comision al presupuesto parcial de la Direccion de carreteras manifestando que la insignificante cantidad asignada á cada carretera era insuficiente para pagar las obras si llegaban á contratarse y que la Diputacion después de haberse impuesto un compromiso formal con los Sres. Braconier y Espinasse para la construccion del ferrocarril de Burgos á Bercedo y de Burgos á Aranda que absorvia todos los recursos del presupuesto provincial durante los años fijados para la construccion de dichas vías carecía de fondos para contratar nuevas obras de carreteras, y que en tal concepto votaría en contra

de los 4 expresados créditos de 1000 pesetas.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio expuso que estaba enteramente conforme con el Sr. de Santiago en que ante todo la Diputacion debía cumplir el compromiso celebrado con los Sres. Braconier y Espinasse, no solo porque era legalmente exigible dicho cumplimiento, sino por que la vía férrea á que hacia referencia era la obra mas importante para la prosperidad de la provincia, pero que no veía inconveniente en que se consignara en el presupuesto que se discutía un crédito para cada una de las cuatro carreteras mencionadas en el dictámen por que esto no liga á la Diputacion á contratar las obras y le permite subastarlas durante el próximo ejercicio si llega á convencerse de que en el período del mismo no va á ejecutarse obra alguna de dicha vía férrea en el territorio de la provincia, á cuyo fin dijo que en vez de las 1000 pesetas notoriamente insuficientes para contratar obra alguna podía aprobarse el crédito de 35000 para un trozo de cada una de las cuatro carreteras indicadas.

El Sr. Alfaro, en nombre de la Comision de Hacienda, defendió el dictámen recordando que era criterio admitido constantemente por la Diputacion el de que bastaba consignar en el presupuesto un crédito destinado á construccion de carreteras por pequeño que fuese para que pudieran verificarse las subastas si la Corporacion lo creía conveniente y que por esto se había consignado la pequeña cifra de 1000 pesetas para cada una de las cuatro carreteras, quedando la Diputacion en completa libertad de contratar ó no las obras segun el resultado que diesen los trabajos de los Sres. Braconier y Espinasse, pero que estaba conforme con el Sr. Gutierrez en que se consignarían 35000 pesetas en lugar de las 1000 para cada una de dichas carreteras, siempre en el concepto de que no se anunciase subasta alguna en el caso de que las obras del ferrocarril exigieran sacrificios de la provincia para el cumplimiento del contrato celebrado.

Rectificó el Sr. Gutierrez D. Gregorio insistiendo en sus observaciones y añadiendo á ellas la de que no reuniéndose la Diputacion, como no se reunirá probablemente hasta el mes de Noviembre, puede contratar las obras de carreteras si hay crédito para ello en el caso de que se crea que no se construye en el próximo año económico trozo alguno de ferrocarril dentro de esta provincia, terminando por asegurar que la Diputacion tiene compromisos sagrados para construir las carreteras de que se trata en virtud de acuerdos que adoptó en 1893 para acudir al socorro de

los numerosos pueblos que tuvieron pérdidas considerables por las inundaciones y pedriscos de 1892.

El Sr. Ortega empezó congratulándose de que el Sr. Gobernador presidiese la sesion y asegurando que correspondía por su parte á los nobles ofrecimientos que había hecho á los Diputados, y haciéndose cargo del asunto que se discute dijo que coincidía con el Sr. Gutierrez en considerar insignificante la cantidad que la Comision de Hacienda proponía para la contratacion de las obras de las cuatro carreteras indicadas, haciendo presente que la Diputacion está comprometida desde el año 1878 á construir el trozo 7.º de la de Peñaranda á Oña terminando por pedir que ó no se consigne crédito alguno para dicho fin ó se voten 35000 pesetas para cada una de dichas carreteras.

El Sr. de Santiago, haciéndose cargo de esta última indicacion califica de exorbitante dicha suma en razon á que ascendiendo á 300.000 pesetas los créditos de los pueblos en favor de la provincia no podría realizarse en el año económico del presupuesto mas de 50.000 pesetas, añadiendo que es muy probable que se construyan dentro de dicho período 20 kilómetros del ferrocarril en cuyo caso la Diputacion se vería apuradísima para el pago de tanta obligacion.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio le contestó que si para Septiembre no se hace ninguna obra del ferrocarril podría la Comision provincial anunciar las subastas de las carreteras en cuestion y que si aquellas se hubiesen comenzado podría suprimirse la subasta por mas que hubiera crédito en el presupuesto; contestándole el Sr. de Santiago que es aventurada y peligrosa toda subasta de obras de carreteras mientras subsista el compromiso que la Diputacion tiene con los Sres. Braconier y Espinasse por la incertidumbre de si estos emprenderán obras del ferrocarril de la provincia poco tiempo después de contratadas las obras de carreteras en cuyo caso se vería la Diputacion imposibilitada de cumplir sus compromisos.

El Sr. Revilla manifestó que si bien él no era Diputado cuando se contrajo el compromiso de la subvencion con los Sres. Braconier y Espinasse no podía menos de respetarle y que en tal concepto creía poco prudente consignar crédito alguno para contratacion de nuevas obras en las cuatro carreteras indicadas, cuyo total presupuesto ascendía próximamente á 2.000.000 de pesetas que había que pagar á los contratistas aunque en el presupuesto no se votaran mas que 35000 pesetas para cada una; recordó que en la

memoria impresa que la Comision provincial publicó analizando el asunto se demuestra que la Diputacion no puede destinar cantidad alguna á gastos de carreteras ni á obras de otra clase mientras dure el compromiso que entonces se trataba de contraer y que está hoy contraido con los Sres. Braconier y Espinasse y que por tanto si la Diputacion había de ser consecuente con sus propósitos era imposible consignar hoy crédito alguno en el presupuesto para construccion de nuevas carreteras.

El Sr. Arnaiz habló en iguales términos, asegurando que los Sres. Braconier y Espinasse vienen cumpliendo hasta hoy sus compromisos y que si la Diputacion ha de cumplir los suyos es imposible que contrate nuevas obras de carreteras, en cuyo concepto era improcedente consignar en el presupuesto crédito alguno destinado á ellas.

El Sr. Gutierrez rectificó insistiendo en que las obras del ferrocarril son las mas importantes de todas por las razones que ya había manifestado, pero que si estas no se ejecutan la Diputacion debe estar preparada para contratar las de las cuatro carreteras mencionadas en el dictámen porque también está obligada por sus acuerdos á llevarlas á cabo.

Rectificó el Sr. Ortega insistiendo en que no se consigne crédito alguno para las carreteras en cuestion ó se voten 35000 pesetas para cada una.

El Sr. Alfaro, como Vocal de la Comision de Hacienda, expuso que también esta consideraba de preferencia las obras del ferrocarril, y solo para el caso de que no se emprendieran en el próximo año económico proponía el crédito de 1000 pesetas para la contratacion de obras de carreteras, y terminó rogando á la Comision de ferrocarriles que se reuniese y formulara dictámen á la mayor brevedad en el expediente de su razon sobre los particulares que se hallaban pendientes de acuerdo, porque después de aprobado el presupuesto en esta sesion, el asunto mas importante que queda por resolver es el de dicho expediente.

El Sr. Gutierrez D. Gregorio le contestó á nombre de la expresada Comision que formularía á la mayor brevedad y quizá mañana mismo el dictámen.

Rectificó el Sr. Revilla insistiendo en sus anteriores apreciaciones.

Declarado el punto suficientemente discutido se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobava, como enmienda verbalmente propuesta por el Sr. Gutierrez D. Gregorio la de que se consignase en el presupuesto que se discute el crédito de 35.000 pesetas para cada una de las cuatro carreteras

mencionadas en el dictámen, votando en pró los Sres. Alfaro, Ortega, Fernandez Cavada, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Diez Montero, Chico, Marron, y Sr. Gobernador, Presidente, total 9, y en contra los Sres. Iglesias, Morena, Revilla, Gutierrez Ballesteros, de Santiago, Fernandez Villarán y Arnaiz, total 7.

El Sr. Presidente declaró que dicha partida no quedaba legalmente aprobada por no haber obtenido la mayoría de votos exigida por el art. 116 de la vey orgánica de Provincias.

Seguidamente se pasó á votar en igual forma la partida 1000 pesetas propuesta por la Comision de Hacienda para las obras de construccion de cada una de las cuatro carreteras mencionadas en el dictámen, resultando emitidos 10 votos en pró, de los Sres. Iglesias, Morena, Alfaro, Gutierrez Ballesteros, Fernandez Cavada, Diez D. Francisco, Chico, Diez Montero, Marron y Sr. Gobernador, Presidente, y 6 en contra, de los Sres. Revilla, Ortega, Gutierrez D. Gregorio, de Santiago, Fernandez Villarán y Arnaiz, declarando en su virtud el Sr. Presidente que tampoco quedaba legalmente aprobada con arreglo al art. 116 de la ley provincial.

El Sr. Ortega explicó su voto en el sentido de que con la partida de 1.000 pesetas era imposible contratar ninguna obra de las carreteras mencionadas.

La Diputacion acordó seguidamente aprobar, por el voto unánime de los 16 Sres. presentes, el citado crédito de 34.630 pesetas del capítulo 10, cuyo pormenor se expresa en la relacion núm. 39 y en el presupuesto parcial del Director de carreteras provinciales de 23 de Marzo último.

Seguidamente se aprobó en igual forma el crédito de 5.000 pesetas, capítulo 11, artículo único, de obras diversas, propuesto por la Comision de Hacienda para pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde con destino á la construccion de caminos vecinales, puentes y barcas.

Y por último se aprobó también por unanimidad, á propuesta de la misma Comision, el crédito de 11.424 pesetas, capítulo 12, artículo único, otros gastos, cuyo pormenor se detalla en la relacion núm. 41, correspondiente á dicho capítulo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce de la noche, y señalando el Sr. Gobernador, Presidente, como orden del dia para la siguiente los asuntos pendientes.

Burgos 16 de Abril de 1895.—El Gobernador, Presidente, Arturo Zancada.—El Presidente de la Diputacion, Manuel Chico.—Los Diputados Secretarios, Julio Diez Montero.—Gregorio Marron

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Esteban Fernandez de Tegerina, Escribano de Cámara de esta Audiencia Territorial.

Certifico: que en los autos de que luego se hará mérito se dictó sentencia la cual comprende los particulares siguientes.

Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 1.º de Junio de 1895, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Valmaseda pende ante la sala de lo civil de esta Audiencia, por recurso de apelacion, entre partes, de la una como demandantes D. Agapito de Urizar y Zalduegui, Abogado y vecino de Bilbao, y D. José Astondoa y Olivares, carpintero, vecino de Sestao defendidos por el Abogado D. Joaquin Quintana y representados por el Procurador D. Próspero Gallardo y de la otra como demandada D.ª Dolores de Villar y de la Mella, ausente en ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre cancelacion ó redencion de un censo, pago de los reditos vencidos del mismo é indemnizacion de perjuicios.

Parte dispositiva: — Fallamos: que debemos declarar y declaramos á los demandantes D. Agapito de Urizar Zalduegui y D. José de Astondoa y Olivares con derecho á la indemnizacion de los perjuicios que se le han irrogado por haberles vendido la demandada D.ª Dolores de Villar y de la Mella en concepto de libres los caserios sitos en Baracaldo titulados Victoriche y Echachú con sus pertenecidos que se hallaban gravados con un censo. Y absolvemos á la D.ª Dolores de los demás extremos que comprende la demanda entablada contra ella por los citados, D. Agapito y D. José, sin hacer especial condenacion de las costas causadas en ninguna de las dos instancias. En lo que con esta nuestra sentencia fuese conforme la apelada la confirmamos y en lo que no lo esté la revocamos. Mediante la ausencia en ignorado paradero de la litigante rebelde D.ª Dolores del Villar de la Mella, notifiquese desde luego esta sentencia en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con arreglo á lo dispuesto en el 769, publicándose el edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Vizcaya. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos Juan V. Cernadas—Leopoldo Mendez—Ignacio Garcia—Benigno Fraga.

Y para que tenga lugar su insercion en el el Boletin oficial de esta provincia; expido la presente que firmo en Burgos á 6 de Junio de 1895.—Ante mí, Leandro Martinez, habilitado.

### Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Vicente Pastor Ortega, de 35 años, casado con Julia Garcia, hijo de Juan y Segunda, herrador, natural de Palencia, vecino de Briviesca, estatura 1 metro 56 centímetros, peso 51 kilos, dimension de las manos 15 centímetros de largas por 8 de anchas, id. de los pies 26 centímetros largos por 8 de anchos, ojos negros, pelo castaño, color del rostro moreno; viste traje entero de paño á cuadros negros, botas de becerro y boina, el cual se ausentó de Briviesca hacia mediados de Abril último en compañía de su esposa ignorándose el punto donde se haya dirigido, para que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado sito en la planta baja del Palacio de Justicia á fin de citarle para ante la Audiencia provincial al objeto de celebrar el juicio oral de la causa que se le sigue sobre hurto, que ha de tener lugar el dia 7 de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á odas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que sea le presenten en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 3 de Junio de 1895.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la herencia de Ecequiela Cuevas Gonzalez, natural de Mecerreyes, que falleció sin testar el dia 25 de Noviembre último, sin dejar ascendientes ni descendientes legítimos y como parientes colaterales á su sobrino carnal Francisco Contreras, para que dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia se presenten en este Juzgado con los documentos correspondientes á hacer las reclamaciones que les convengan bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaracion de herederos abintestato promovido por fallecimiento de la misma.

Dado en Burgos á 5 de Junio de

1895.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Francisco Almazan.

**Castrogeriz.**

D. Feliciano Rodriguez Temiño, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con esta fecha, se saca á segunda pública subasta por término de 20 dias para hacer pago á D. Agapito Palacin, vecino de Valbuena Riopisuerga, de 248 pesetas 25 céntimos que le adeuda en convenio Felix Fernandez,

Una casa en el casco de esta villa calle de Santa Olalla, sin número, tasada en 222 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 20 de Junio próximo á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su retasa, y que el licitador habrá de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta.

Castrogeriz 30 de Mayo de 1895. —Feliciano Rodriguez. — Por su mandado, Nicolás Perez Gil.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Alcaldia de Quintanamanvirgo.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos, aceites y aguardientes que se han de expender durante el próximo año económico de 1895-96 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 16 y 26, y 4 de Julio de diez á doce del dia, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanamanvirgo 5 de Junio de 1895. — El Alcalde, Francisco Ballesteros.

Igual anuncio hace el Alcalde de Jaramillo Quemado para los dias 16 y 23, á las diez, respecto del vino, aguardientes, aceites y carnes frescas y saladas, á la exclusiva.

El de Guzman para los dias 15, 21 y 28, de diez á doce, respecto de carnes frescas y saladas, aceite de todas clases y aguardientes y alcoholes, á la exclusiva.

*Alcaldia de Valdezate.*

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1895-96, se hace saber á los

contribuyentes del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Valdezate 7 de Junio de 1895. — El Alcalde, Cipriano Pomar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa de Muñó.

Ontoria de la Cantera.

La Vid de Bureba.

Gumiel de Izan.

Pancorbo.

Barbadillo del Mercado

Ornillos del Camino.

Respecto de rústica y urbana los de Villasidro.

Carazo.

*Alcaldia de Cameno.*

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria para el año económico de 1895 al 96, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en el término fijado á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado que sea no serán oidos.

Cameno 3 de Junio de 1895. — El Alcalde, Gregorio Gomez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ornillos del Camino.

Saldaña de Burgos.

Zumel.

San Clemente del Valle.

Ontoria de la Cantera.

*Alcaldia de Espinosa de Cervera.*

Se halla recogida en esta localidad una borrega blanca, que se hallaba abandonada por los sembrados de este pueblo, cuyas señas son: en la oreja derecha espunte endido y remisaca por detras y en la izquierda auz por delante y endido, se cree este modorra.

La persona que se crea dueño pasará á recogerla en el preciso término de 40 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, que se le entregará previo abono de los gastos originados; advirtiéndose que pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Espinosa de Cervera 6 de Junio de 1895. — El Alcalde, Francisco Nuñez.

*Comision liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.*

Habiendo sufrido extravio el abonaré número 167, ascendente á 80 pesos 57 céntimos oro, á que ascendian los alcances que en su ajuste resultaron al soldado Salustiano Barciera Arijá, que fué del batallon cazadores de Baracoa núm. 50, expedido en Febrero 1884, y antes de proceder á la expedicion del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se crean con algun derecho que alegar acudan á esta Comision dentro del plazo de 30 dias, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Burgos: en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningun valor el citado abonaré número 167, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 31 de Mayo de 1895. — El Teniente Coronel Jefe, Joaquin Manglano.

*Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1895.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	»	1	»	»	»	1
22	1	1	2	»	»	»	2
23	3	1	4	»	»	»	4
24	2	3	5	»	»	»	5
25	»	»	»	»	»	»	»
26	3	1	4	»	»	»	4
27	1	»	1	1	»	1	2
28	»	»	»	»	»	»	»
29	2	1	3	»	»	»	3
30	2	2	4	»	»	»	4
31	2	1	3	»	»	»	3
	17	10	27	1	»	1	28

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.							Total general.	
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.		
21	2	»	»	2	»	1	»	1	3
22	»	1	»	1	1	»	»	1	2
23	1	»	»	1	1	1	1	3	4
24	1	1	»	2	»	»	1	1	3
25	»	1	»	1	»	»	1	1	2
26	2	»	»	2	1	»	1	2	4
27	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29	2	»	»	2	»	»	2	2	4
30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31	»	1	»	1	1	»	»	1	2
	9	4	»	13	5	2	6	13	26

Burgos 1.º de Junio de 1895. — El Juez municipal, José Reynoso.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LUIS TORRES,**

RELOJERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS,

Sucesor de Inclán.

Relojes de cuadro, de 25 pesetas en adelante, con garantía.

Idem de una á nueve varillas y cajas para los mismos, á precios reducidos.

Idem de oro, plata, acero y níquel, de 12 pesetas en adelante, con un año de garantía.

Reguladores, despertadores, cadenas y cordones de todas clases á precios económicos.

Especialidad en composturas. Se garantizan por un año.

Plaza Mayor, 36, Burgos. 3-6

**PARTOS Y SUS ACCIDENTES.**

*Males de la matriz y orina*

El Médico especialista Dr. D. Eduardo Suarez, de los Hospitales de Madrid, cura estos padecimientos segun los adelantos modernos y la práctica de dichos hospitales. Operaciones y curas de todas clases. Consulta de 12 á 4. Burgos, calle de Avellanos, n.º 3. 3

En la dehesa ó Granja de Villahizan se arriendan los pastos cotos de verano hasta el 30 de Septiembre: para tratar del precio de los referidos pastos con D. Melchor Barbadillo en Burgos, Plaza Mayor, 64. 3-6

**ANTIGUA PAÑERIA.**

**SUCESORES MARCOS MARTINEZ,**

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales), Burgos.

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 5

*Tienda de ultramarinos de la Santos, ó sea de Antonio Viñas.*

Ofrece á sus parroquianos géneros de todas clases muy arreglados. Paja de maiz superior, á 7 reales los 11 kilos y medio. Tela metálica, á 6 reales y medio metro. Telas para cedazos puestas en casa, á 2 reales, y el que quiera telas sueltas á real y medio, donde encontrarán panderetas, cedazos y cedacillas. Pasas de Lerica á 12 reales los 13 kilos y medio, 20 céntimos medio kilo y 40 el kilo.

Calle de San Lorenzo, núm. 1.º 8-8

**ANTONIO SANTA OLALLA ARNAIZ,**

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta especial de enfermedades de la vista y se practica toda clase de operaciones.

Portales de Sombrerería, 4, pral. izquierda (última casa acera de los Valencianos), Burgos.—Horas de once á una. 4